	SISTEMA DE GESTION	Código: GES-FR-061 Página: 1 de 10 Versión: 5
aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigente a partir de: 2024-06-06

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
FECHA	**17 DE JULIO DE 2026**	
TIPO DE CONTRATO	__ Contrato de Obra Pública __ Contrato de Consultoría __ Contrato de Compraventa de Bienes Muebles __ Contrato de Compraventa de Bienes Inmuebles __ Contrato Prestación de Servicios **X** Contrato Prestación de Servicios Profesionales __ Contrato de Prestación de Servicios Comerciales	__ Contrato de Servicios __ Contrato de Suministros __ Contrato de Seguros __ Contrato de Empréstito __ Contrato de Compra de Energía __ Convenios

1. MARCO LEGAL

Naturaleza jurídica y objeto social

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, organizada bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial, de naturaleza oficial, descentralizada del orden municipal (distrital), cuyo capital es mayoritariamente público y cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los términos de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. En desarrollo de dicho objeto social, la Empresa realiza todos los actos y celebra los contratos necesarios para garantizar la adecuada, eficiente, continua y oportuna prestación de los servicios públicos a su cargo.

Régimen contractual de derecho privado

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios no se encuentran sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), salvo las excepciones expresamente previstas en la Constitución, la ley o la regulación. En consecuencia, los actos y contratos que celebre AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social, se rigen, en principio, por las normas y reglas del derecho privado, esto es, por la legislación civil y comercial.

Lo anterior es consistente con la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios es predominantemente el propio del derecho privado, sin perjuicio de las excepciones de derecho público previstas por el legislador.

Alcance del artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

En los términos del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, salvo disposición expresa en contrario contenida en la Constitución Política, en dicha ley o en normas especiales, la constitución y los actos

2. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

de todas las empresas de servicios públicos, así como los actos requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. No obstante, la actividad contractual de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. se encuentra sometida a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993, en cuanto resulten aplicables a las empresas de servicios públicos oficiales, así como a las exigencias que impongan las comisiones de regulación competentes.

En todo caso, la contratación de la Empresa se adelanta con sujeción a las disposiciones vigentes y a lo establecido en el Manual de Contratación de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. - Código CON-MN-001, en su versión actualizada, en el cual se desarrollan los procedimientos internos de selección y contratación.

Para la interpretación de este artículo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,** aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

"Inciso adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:" En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

Marco constitucional de los servicios públicos y principios de función administrativa.

En el marco del Estado Social de Derecho consagrado por la Constitución Política de 1991, los artículos 365 a 370 disponen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber suyo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. La eficiencia, cobertura y oportunidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo constituyen instrumentos esenciales para mejorar la calidad de vida de la población y superar las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, lo que impone que las decisiones de la Empresa se orienten primordialmente por el interés general y el carácter social de dichos servicios.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales son plenamente aplicables a las actuaciones de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., incluso cuando se rige por normas de derecho privado en materia contractual. En consecuencia, la Empresa debe garantizar que sus procesos de selección y contratación de bienes, obras y servicios se desarrollen con observancia de dichos principios y en armonía con los fines esenciales del Estado.

Regulación sectorial y competencias de la Junta Directiva.

De acuerdo con lo previsto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA–, el artículo 1.3.5.6 de la Resolución 151 de 2001, integrado y unificado en el artículo 1.4.2.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que los demás contratos para los que no existe procedimiento específico en dicha regulación y que celebren los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, **se sujetarán a los procedimientos internos que determine cada entidad**, observando el criterio de asegurar la concurrencia de eventuales contratistas en condiciones de igualdad.

En este contexto, la Junta Directiva de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. es competente para adoptar y actualizar el régimen interno de contratación de la Empresa, con el fin de que los procesos contractuales se desarrollen en un ámbito de libre competencia, bajo criterios de eficacia, eficiencia y adecuada administración de los recursos. Dicho régimen interno se encuentra plasmado en el Manual de Contratación AGUAS DE BARRANCABERMEJA CON-MN-001, versión 6, el cual recoge los procedimientos y reglas internas orientadas por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, objetividad, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en las normas especiales aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales.

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. participa en escenarios de competencia con agentes privados nacionales e internacionales y desarrolla su actividad en mercados regulados o con rasgos de monopolio natural, circunstancia por la cual se sujeta a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y regulatorias que gobiernan sus actividades económicas y comerciales, en armonía con el régimen especial de los servicios públicos domiciliarios y con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007. En ese contexto, la adecuada planeación, estructuración y ejecución de su contratación resulta instrumento esencial para garantizar la eficiencia, continuidad, calidad y cobertura de los servicios públicos a su cargo.

Identificación de la necesidad y del giro ordinario

En desarrollo del giro ordinario de sus negocios, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. tiene por objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y, en general, de saneamiento básico, en el área de operación que comprende el perímetro urbano del Distrito de Barrancabermeja, con posibilidad de extender su actividad a corregimientos, zonas rurales, municipios colindantes y demás entidades territoriales del país cuando así lo permitan la ley y sus estatutos. La sociedad adelanta todos los actos, negocios y operaciones directamente relacionados con dicho objeto social o que resulten necesarios, útiles o convenientes para su adecuada realización, en los términos previstos en sus estatutos sociales.

En particular, dentro del desarrollo de su objeto social, la Empresa puede, entre otras actuaciones:

Prestar toda clase de servicios o desarrollar actividades conexas, complementarias o relacionadas directa o indirectamente con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, empleando los bienes, equipos, infraestructura, instalaciones y demás recursos propios o de terceros que sean necesarios para los procesos de producción, captación, tratamiento, conducción, distribución, medición, conexión, facturación, recaudo, interconexión y demás etapas propias de la cadena de prestación del servicio, procurando en todo momento la optimización de la relación costo–beneficio.

Participar como socia en empresas de servicios públicos y en otras sociedades comerciales cuya actividad sea directa o indirectamente relacionada, conexa o complementaria con su objeto social, siempre que ello no comprometa la estabilidad financiera ni genere riesgos excesivos para la Empresa.

Asociarse, de manera temporal o permanente, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y presentarse a concursos, licitaciones o procesos de selección públicos o privados convocados por entidades de derecho público o privado, así como celebrar, desarrollar y ejecutar contratos de concesión y otras modalidades contractuales con entidades estatales o particulares relacionadas con su objeto social.

Participar, de forma directa o indirecta, en procesos de selección y de contratación promovidos por personas naturales o jurídicas, entidades públicas, organismos internacionales o multilaterales, cuando su objeto esté vinculado con el desarrollo de su objeto social o de una parte de él.

Participar en procesos de selección adelantados por entidades públicas de cualquier orden (nacional, departamental, distrital o municipal) para la adquisición y/o suministro de bienes, equipos, maquinaria, herramientas, accesorios, así como para la prestación de servicios de instalación, mantenimiento u otros que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

Asimismo, la Empresa se encuentra facultada para celebrar y ejecutar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y convenios, tanto con entidades públicas como con particulares, expedir órdenes de servicios y órdenes de compra, y realizar construcciones, plantas, obras e instalaciones industriales necesarias para la fabricación, producción, almacenamiento, operación y soporte de los bienes y servicios vinculados con su objeto social principal, así como para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales y administrativos. De igual manera, puede realizar todos los actos, negocios u operaciones que resulten directa o indirectamente relacionados con su objeto social, y aquellos que tengan por finalidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o contractuales que se deriven de su existencia y actividad.

En desarrollo de lo anterior, la sociedad está facultada, entre otras cosas, para:

Promover, constituir o administrar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos, sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento vinculado con su objeto.

Adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos; arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y otorgarlos en garantía para respaldar sus obligaciones; así como adquirir, explotar y/o

disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones, diseños, insignias y demás bienes incorporales relacionados con su actividad.

Girar, endosar, aceptar, protestar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores u otros instrumentos negociables que se requieran para la explotación del negocio que constituye su objeto social principal o actividades conexas, con las salvedades que se hayan establecido en los estatutos.

Participar en procesos de contratación y selección adelantados por entidades estatales, organismos internacionales, multilaterales o particulares, cuando el objeto guarde relación con su actividad.

Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, ya sean de naturaleza privada o estatal, y realizar operaciones con títulos valores, así como actuar como intermediaria o agente de personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades afines con su objeto.

Desarrollar, en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y celebrar actos o contratos civiles, comerciales, bancarios, crediticios, estatales o administrativos que resulten necesarios, idóneos o convenientes para el logro de los fines de la sociedad.

Prestar asesorías y servicios de consultoría relacionados directamente con su objeto social.

Acudir a esquemas de tercerización, outsourcing o subcontratación para realizar actividades de apoyo, operativas, administrativas o técnicas que sean requeridas para garantizar la adecuada organización y capacidad operativa en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Celebrar, entre otros, los contratos especiales previstos en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 y aquellos que autoricen las normas que la modifiquen o adicionen.

Rol de la Subgerencia Administrativa y necesidad del servicio jurídico especializado.

En concordancia con el marco estatutario y funcional de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., la Subgerencia Administrativa ejerce funciones transversales en los procesos relacionados con el giro ordinario de los negocios de la Empresa, particularmente en materia de gestión contractual, manejo de convenios interadministrativos y administración de los recursos físicos y logísticos que soportan la prestación del servicio. Dicha dependencia interviene en la planeación, estructuración, supervisión y soporte administrativo de los contratos y convenios que suscribe y ejecuta la entidad, constituyéndose en un actor clave para asegurar que la contratación se ajuste al ordenamiento jurídico y a las políticas internas.

En virtud de lo anterior, resulta necesario garantizar seguridad y estabilidad jurídica en las decisiones que adopte la Empresa, en los actos administrativos que expida y en los documentos contractuales que elabore o suscriba, así como prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos y contingencias litigiosas derivadas de sus actuaciones, operaciones y procedimientos. Para ello se requiere un acompañamiento jurídico permanente y especializado en materia contractual y constitucional, tanto en la etapa de planeación y estructuración de los procesos de selección, como en la ejecución, modificación, terminación y liquidación de los contratos, así como en la atención de requerimientos

formulados por la ciudadanía, veedurías ciudadanas, organismos de control y autoridades administrativas de vigilancia.

Justificación de la contratación externa y perfil requerido.

Teniendo en cuenta la complejidad del régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, la interacción constante con normas de derecho privado y disposiciones de derecho público (incluyendo principios de la función administrativa, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, control fiscal y disciplinario, y reglas especiales de contratación estatal cuando haya lugar), se hace necesario contar con el apoyo de un profesional del derecho con formación y experiencia específica en estas materias. El servicio que se requiere debe ser prestado por un abogado con título profesional en derecho y con estudios de postgrado en contratación estatal y derecho constitucional, que acredite una experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de contratación estatal y/o en el régimen de contratación aplicable a empresas de servicios públicos domiciliarios y entidades públicas.

A pesar de que la entidad cuenta con personal de planta en su área jurídica y administrativa, dicho personal no resulta suficiente, ni tiene la disponibilidad de tiempo ni la especialización requerida para atender con la profundidad necesaria la totalidad de los asuntos contractuales y constitucionales que se generan de manera constante. La carga de trabajo asociada a los procesos de selección, estructuración de pliegos, acompañamiento en la ejecución contractual, respuesta a requerimientos de organismos de control y atención de litigios potenciales y efectivos, excede la capacidad operativa del equipo interno, lo que justifica la contratación de servicios profesionales externos con alta especialidad.

En ese orden de ideas, la contratación de un profesional especializado en contratación estatal y derecho constitucional se configura como una necesidad real, actual y objetiva de la entidad, orientada a asegurar la correcta aplicación del régimen jurídico especial de las empresas de servicios públicos, fortalecer la planeación y gestión contractual, minimizar riesgos legales y litigiosos, y garantizar que las decisiones y actuaciones de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. se ajusten a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y protección del patrimonio público.

3. MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad de selección para el presente proceso se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 17 MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, 2. INVITACIÓN DIRECTA, De igual forma, se podrá cursar una sola invitación en los siguientes casos especiales, independientemente de la cuantía:

"c) La prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica en atención a sus calidades."

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROCESO

4.1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON POSTGRADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL EN LOS DISTINTOS PROCESOS EMPRESARIALES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
4.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2026** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución de las actividades previstas en el contrato es en las instalaciones de Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P y lugares donde la entidad contratante lo requiera. Lo anterior no significa que el contratista no pueda desarrollar el objeto del contrato en lugar diferente al aquí señalado, desarrollando sus obligaciones contractuales en sus instalaciones y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
4.4. VALOR ESTIMADO	**TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($33.800.000)** INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES.
4.5. ESTUDIO DEL VALOR ESTIMADO	NEGOCIACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATISTA – COTIZACIONES
4.6. FORMA DE PAGO	El valor total incluye los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. Y será cancelado de la siguiente manera: **A)** cinco (05) pagos parciales por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y constancia de pago de la seguridad social correspondiente; y B) Un (1) último pago, por valor de **MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, acta de liquidación del contrato y la constancia de pago de la seguridad social correspondiente.
4.7. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA ANTICIPO
4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Proyectar y revisar los aspectos jurídicos y legales de los diversos actos contractuales y demás documentos requeridos dentro de la actividad empresarial, a solicitud de la Subgerencia Administrativa y Financiera o de cualquier dependencia de la empresa que requiera el apoyo.

	• Emitir conceptos y recomendaciones jurídicas en materia contractual y administrativo para los casos que le sean requeridos por la Subgerencia Administrativa y Financiera o cualquier dependencia de la empresa que requiera el apoyo. • Brindar soporte jurídico para la atención oportuna de los requerimientos efectuados en materia contractual, administrativa, servicios públicos y comerciales, por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la empresa o cualquiera de las dependencias que lo requieran. • Presentar los informes que se soliciten por parte de la Gerencia y/o Supervisor del Contrato, en lo relacionado con el objeto del presente contrato.
4.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCO REGULATORIO SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RÉGIMEN CONTRACTUAL ESP, MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE, RÉGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE LAS ESP Y DEMÁS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL QUE LE APLIQUEN A LA ENTIDAD.
4.10 REQUISITOS LEGALES ESPECIFICOS:	Cumplimiento de las normas legales aplicables a la naturaleza jurídica de la entidad Para la ejecución de las obligaciones del contrato se deberá aplicar como normativas, las siguientes: Resoluciones, circulares, protocolos, manuales, guías, entre otros adoptados en los procesos internos de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., así: • CON-MN-001 VERS 6 MANUAL DE CONTRATACIÓN Así como la normatividad aplicable a su régimen contractual.
4.11. PERFIL ESPECÍFICO DEL PERSONAL REQUERIDO	Profesional en derecho con postgrado en contratación estatal y derecho constitucional, con experiencia relacionada en contratación estatal de mínimo tres (03) años.
4.12. PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISION	La supervisión del contrato deberá ser realizada por Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa.
5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin prejuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del presente estudio de conveniencia y oportunidad, considerando que, en general está a cargo del contratista la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN.
Se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los riesgos identificados en el formato CON-FR-003 MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN para este proceso contractual el cual se anexa y hace parte integral de este documento.

6. EXIGENCIAS DE POLIZAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 Garantías, del manual de contratación de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P, "***En los casos de contratación de mínima cuantía, por regla general, no será necesaria la exigencia de garantías salvo que las condiciones particulares así lo requieran.***" Y atendiendo a:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – *Se consideran contratos de mínima cuantía aquellos cuya cuantía no supere los* ***veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)****. Esta modalidad aplica para la contratación de todo tipo de* ***servicios, compras, obras, bienes o suministros****.*

2. Que el presente proceso contractual es inferior a **25** SMLMV.

3. Que la naturaleza del objeto contractual no genera riesgo para la entidad.

4. No se pactará pago anticipado ni anticipos

5. Los pagos de los honorarios serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales.

6. Existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, no obstante, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo o nulo.

En virtud de lo anterior, se establece que el contrato suscrito no genera un alto riesgo para la Empresa frente al incumplimiento de este, por lo cual, se determinó no exigir garantías.

7. ANEXOS

Contrato de Prestación de servicios

Estudios previos
Matriz de riesgos de contratación para el proceso a adelantar

Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Unidad Financiera.

8. RESPONSABLES	
PROYECTÓ: REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ **CARGO: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**	**FIRMA:**
JEFE DEPENDENCIA: REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ **CARGO: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**	**FIRMA:**
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: YENNYS TAFUR ÁLVAREZ **CARGO: PROFESIONAL I SECRETARÍA GENERAL**	**FIRMA:**